CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 6 de julio de 2022.

A despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva Laboral a continuación promovida por la señora Marìa Elena Garzón Gaona a traves de apoderado judicial en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

De igual manera, me permito informar que la parte actora allegó escrito meidante el cual informa que la parte demanadada mediante Resolución Sub No. 348 de 2022 reconoció la Reliquidación de la Indemnizacion Sustitutiva de la Pension de Vejez por valor de $3.313.142.oo, sin embargo no canceló las costas procesales.

Por último, revisada la pagina de depositos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., se evideciò que se encuentra un tìtulo constituido por valor de $228.200.oo., por concepto de costas.

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 28739690 **Nombre** MARIA ELENA GARZON GAONA

Número de Títulos 1

Número del Título	*Documento Demandado*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
454130000022785	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2022	NO APLICA	$ 228.200,00

Total Valor $ 228.200,00

Sirvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral a continuación
Rad. No. 1738031 12 001 2020 00451 00

ABSTIENE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de librar mandamiento ejecutivo laboral a continuación, en la ejecución formulada por la señora María Elena Garzón Gaona en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

En este Despacho se tramitó el proceso Ordinario Laboral promovido por la señora María Elena Garzón Gaona en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, pretensiones a las que se accedió mediante sentencia del 29/06/2021 en los siguientes términos:

"PRIMERO: DECLARAR que la señora MARÍA ELENA GARZÓN GAONA tiene derecho a que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- le reliquide la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, reconocida mediante Resolución N° SUB 146033de 10/06/2019.

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, conforme a lo dicho.

TERCERO: Como consecuencia de las anteriores declaraciones CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DEPENSIONES -COLPENSIONES a pagar la señora MARÍA ELENA GARZÓN GAONA la suma de $3.258.777.oocomo diferencia entre lo pagado y lo que se debió cancelar por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, suma que deberá pagarse debidamente indexada.

CUARTO: CONDENAR en costas a la entidad demandada y a favor de la parte actora. Como agencias en derecho se fija la suma de $228.200.oo, por lo mencionado."

Ahora bien, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en el presente asunto por cuanto:

- De conformidad con el memorial allegado por la parte actora visto en el archivo 02 del expediente electrónico, se informó que Colpensiones mediante Resolución Sub No. 348 de 2022 reconoció la Reliquidación de la Indemnizacion Sustitutiva de la Pension de Vejez por valor de $3.313.142.oo a la señora Garzón Gaona.

- Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidenció que Colpensiones procedió a consignar a ordenes de este despacho el valor de $228.200.oo., correspondiente a las costas ordenadas mediante sentencia de fecha 29/06/2021, liquidadas por secretaria y aprobada mediante auto de fecha 25/08/2021.

Por lo anterior, se deduce que no existe obligación alguna por cumplir de parte de Colpensiones y, en consecuencia, se ordenará el pago del título judicial por valor de $228.200.oo correspondiente a las costas generadas en el proceso ordinario laboral, a favor de la parte demandante.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de Librar mandamiento de pago a favor de la señora María Elena Garzón Gaona en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el pago del título judicial por valor de $228.200.oo correspondiente a las costas generadas en el proceso ordinario laboral, a favor de la parte demandante

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA

CAAC